

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Treinta y cinco.—Nombramiento de juez de paz sustituto de Carabaña, por designación directa de la Sala de Gobierno.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Superior, de fecha 10 de octubre del presente año, se procedió, de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 9 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a iniciar los trámites necesarios para la designación directa de los cargos por la Sala de Gobierno, anunciándose en los lugares correspondientes para conocimiento de las personas interesadas.

Examinada la única instancia presentada y atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: nombrar juez de paz sustituto de Carabaña a doña María de las Mercedes Díaz Martínez.

Con certificación participé este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Arganda del Rey, partido judicial al que pertenece, al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carabaña, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/557/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Treinta y seis.—Renuncia de doña Flora Pino García al cargo de juez de paz titular de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago.

Se da cuenta de la comunicación de doña Flora Pino García, de fecha 26 de septiembre del presente año, donde manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de juez de paz de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: aceptar la renuncia de doña Flora Pino García al cargo de juez de paz titular de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago, con efectividad desde la fecha en que tome posesión el nuevo juez de paz, para cuyo efecto se recabará del Ayuntamiento de la localidad la elección de un nuevo juez de paz a la mayor brevedad posible.

Con certificación, participé al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado de primera instancia e instrucción decano de Torrelaguna, al Juzgado de paz y al Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/555/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Treinta y siete.—Nombramiento de juez de paz titular de Navas del Rey.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Navas del Rey en el que se propone el nombramiento de don Ernesto Parras Roelnillo para el cargo de juez de paz titular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de septiembre del presente año, por siete votos a favor y uno en contra, que representa la mayoría absoluta del número legal.

Atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: nombrar juez de paz titular de Navas del Rey a don Ernesto Parras Roelnillo.

Con certificación participé este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Navalcarnero, partido judicial al que pertenece, al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navas del Rey, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/550/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 4.700 de 2008, seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 147 de 2008 del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, promovidos por don Miguel Ángel Martín Quintán y don Antonio Moreno Hernández, contra "Moto Road, Sociedad Limitada", sobre otros despidos, con fecha 17 de diciembre de 2008 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la parte actora contra la sentencia de fecha 18 de abril de 2008 dictada por el Juzgado de lo social número 32 de Madrid, en autos número 147 de 2008 y acumulado número 148 de 2008, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Martín Quintán y don Antonio Moreno Hernández, contra "Moto Road, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, confirmando la misma.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de duplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de